

# CÓDIGO COOPERATIVO ANOTADO

**Deolinda Meira y Maria Elisabete Ramos. (coord.)  
(Almedina, Coimbra, 2018)**

Por Amalia Rodríguez González  
Profesora Titular de Derecho Mercantil  
Universidad de Valladolid

El código Cooperativo anotado coordinado por las profesoras Deolinda Meira y María Elisabete Ramos es una magnífica obra de consulta cuidadosamente elaborada en colaboración con un numeroso grupo de prestigiosos profesores y profesoras de distintas Universidades Portuguesas, así como de otras Universidades, y profesionales en el ámbito jurídico y expertos en Economía Social.

En las anotaciones iniciales y a modo de prólogo, el Presidente de dirección de CASES D. Eduardo Graça hace referencia a su necesidad, como una contribución imprescindible para la interpretación y comprensión de un sector como el del movimiento cooperativo, que en este contexto de turbulencias económicas y sociales ofrece respuestas a problemas concretos y que conforma un modelo consolidado de empresa, aunque cuestionado en numerosas ocasiones. Un modelo que, sin embargo, es necesario preservar, desarrollar y modernizar a través de una mayor participación de los ciudadanos y de las entidades.

Haciendo referencia a los trabajos preparatorios del Código Cooperativo y de los debates lógicos que se desarrollaron, y resultado de los mismos, se produjo la reforma que ha dado origen a la Ley nº 119/2015 de 31 de agosto, alterada por la Ley nº 66/2017 de 9 de agosto, mediante la cual, la Asamblea de la República aprobó el nuevo Código cooperativo y revocó la Ley nº 51/96 de 7 de septiembre.

El texto analiza pues el nuevo Código Cooperativo (Ley nº 119/2015 de 31 de agosto) que está compuesto por nueve capítulos y 122 artículos.

Cada uno de los artículos cuidadosamente anotados viene seguido de una breve referencia teórica doctrinal por el autor o autores encargados de su elaboración, y una completa selección de bibliografía de referencia.

El capítulo I está dedicado a las Disposiciones Generales y compuesto por los nueve primeros artículos, dedicados respectivamente a la aprobación y ámbito de aplicación, al concepto de cooperativa, a los principios cooperativos, a las ramas del sector, a las clases de cooperativas y miembros, a las cooperativas de interés público, a la iniciativa cooperativa, a la asociación entre cooperativas y otras personas colectiva y al derecho subsidiario.

El capítulo II, compuesto por los arts. 10 a 18 está referido a la forma de constitución, al número mínimo de socios, a la asamblea de fundadores, al alta, a la modificación de estatutos, a la denominación, a la composición de los estatutos, a la adquisición de personalidad jurídica y finalmente a la responsabilidad ante el registro.

El capítulo III dedicado a los miembros, está formado por los arts. 19 a 26, y se refiere a los cooperadores, a los inversores, a los derechos de los cooperadores, a sus deberes, a la responsabilidad, a la baja, al régimen disciplinar y finalmente a la exclusión.

El capítulo IV está dedicado a los órganos de las cooperativas. Este capítulo está compuesto a su vez por nueve secciones y está compuesto por los arts. 27 a 79. La sección primera (arts. 27 a 32) se refiere a los principios generales, la sección segunda (arts. 33 a 44) a la asamblea general, la tercera (arts. 45 a 50) al consejo de administración, la cuarta (arts. 51 a 55) al consejo fiscal, la quinta (arts. 56 a 61) a la comisión de auditoría, la sexta (arts. 62 a 64) al consejo de administración ejecutivo, la séptima (arts. 65 a 69) al consejo general y de supervisión, y la octava (art. 70) al revisor oficial de cuentas; finalmente la novena y última (arts. 71 a 79) a la responsabilidad civil por la administración y fiscalización de la cooperativa.

El capítulo V se refiere al régimen económico y está compuesto por los arts. 80 a 100. El capítulo VI referido a las uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas está compuesto por los arts 101 a 108; el capítulo VII se refiere a la fusión, cesión, transformación, disolución y liquidación de la cooperativa y está compuesto por tres secciones. La primera (arts. 109-111) dedicada a la fusión, a la cesión y a la transformación. La sección segunda (arts. 112-114) dedicada a

la disolución, liquidación. El capítulo VIII está dedicado al estudio de la CASES (Cooperativa Anonio Sergio para la Economía Social) y compuesto por los arts. 115 a 118.

Finalmente, el capítulo IX, compuesto por los arts. 119 a 122 está dedicado a las Disposiciones Finales y Transitorias.

El conjunto del texto, bien articulado y coherentemente comentado, constituye como hemos indicado una obra de referencia obligada para todas aquellas personas estudiosas de los temas referidos a la economía social, y por supuesto, no solo del Derecho Portugués.